

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 08/11/2017, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se establece la convocatoria general de seminarios y grupos de trabajo para el curso 2017-2018, dentro del Plan de Formación Permanente del Profesorado en Castilla-La Mancha. [2017/13576]

La Orden de 25/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y funcionamiento de los diferentes órganos que forman el modelo de formación del profesorado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, define la estructura del Centro Regional de Formación de Profesorado y las funciones de sus integrantes, definiendo la figura del coordinador de formación de los centros educativos y sus funciones.

La Orden de 18/03/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las modalidades básicas de formación permanente del profesorado y las actuaciones formativas complementarias ofertadas por el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha, regula las modalidades básicas de formación permanente del profesorado y las actuaciones formativas complementarias ofertadas por el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la formación permanente del profesorado como un derecho y un deber de los docentes y de todos los profesionales de la educación, así como una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros.

En respuesta al interés por la formación permanente del profesorado en sus centros de trabajo y con el fin de marcar unas pautas y unas directrices claras en las modalidades formativas que se realizan en dichos centros, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ha elaborado para el profesorado de la región, una convocatoria de grupos de trabajo y seminarios, facilitando y propiciando la formación entre iguales y los procesos colaborativos entre centros educativos, así como su aplicación al aula, para el curso 2017/2018.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Viceconsejería en el artículo 5.2. del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la disposición final primera de la Orden de 8/10/2008, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto convocar la realización de grupos de trabajo, grupos colaborativos y seminarios en los centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso 2017/2018.

Segundo. Destinatarios.

Serán destinatarios de las acciones formativas que se convocan en virtud de la presente resolución:

- a) El profesorado en activo en los centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Los servicios de la Inspección de Educación.

Tercero. Modalidades.

Se establecen tres modalidades de formación en los centros:

- a) Grupos de Trabajo.

- b) Grupos Colaborativos.
- c) Seminarios.

Cuarto. Líneas de actuación.

1. Las acciones formativas objeto de esta convocatoria deben basar su proyecto en las líneas estratégicas de actuación establecidas por el Plan Anual de Formación del Centro Regional de Formación del Profesorado (en adelante, CRFP).

2. Las líneas estratégicas establecidas por el Plan de Formación son las siguientes:

- a) Actuaciones de desarrollo rural.
- b) Nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje como herramienta para alcanzar el éxito escolar, personal y social.
- c) Formación en destrezas comunicativas.
- d) Formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC) en los procesos de enseñanza/aprendizaje, favoreciendo las competencias digitales del profesorado.
- e) Escuela inclusiva: convivencia, atención a la diversidad y tutoría.
- f) La dimensión europea de la educación.
- g) Organización escolar y participación social.
- h) Desarrollo e implantación del currículo.
- i) Actividad física y salud.
- j) Educación en valores.

3. Las temáticas de los grupos de trabajo, grupos colaborativos y seminarios deberán girar en torno a las líneas prioritarias propuestas por la consejería para la Formación del Profesorado:

- a) Competencia digital docente y competencia digital de los centros.
- b) Creatividad e innovación.
- c) Igualdad de oportunidades.
- d) Competencia en destrezas comunicativas en lenguas extranjeras.
- e) Atención a la diversidad.
- f) Cultura científica- investigación.
- g) Habilidades directivas y de liderazgo.
- h) Estilos de vida saludable.
- i) Innovación en evaluación.
- j) Fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora.
- k) Convivencia, participación y valores.

Quinto. Duración y periodo de realización.

La duración máxima de las acciones formativas será de 5 meses, pudiéndose desarrollar desde el momento de su aprobación hasta el 25 de mayo incluido. Tendrán una duración de entre 20 y 50 horas. En caso de estar debidamente justificada, la superación de estos límites deberá ser autorizada expresamente por la Unidad Provincial de Formación e Investigación.

Sexto. Grupos de trabajo.

1. Un grupo de trabajo es una modalidad formativa en la que un grupo de profesores interviene en un proceso formativo abierto, virtual y colaborativo con el fin de desarrollar materiales y herramientas curriculares para su aplicación directa en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

2. Las características propias de los grupos de trabajo en esta convocatoria serán:

- a) El propio centro educativo establece el diseño según las directrices marcadas por el Centro Regional de Formación del Profesorado a través de las unidades provinciales de Formación e Investigación.
- b) El coordinador de formación del centro seleccionará entre los participantes al tutor del grupo que ejercerá funciones de coordinación.

c) En la propuesta de grupo de trabajo se establecerá el calendario y temporalización con indicación de las sesiones presenciales que se vayan a celebrar para garantizar su correcto desarrollo y coordinación, así como el tiempo de reunión previsto con una duración suficiente que garantice la efectividad de las mismas. Se establece un mínimo de una sesión presencial inicial, una mensual y una de cierre.

d) Se levantará acta de cada sesión, incluyendo la relación nominal y la firma de los asistentes, los temas tratados y el número de horas de trabajo de la sesión.

e) El número de asistentes será de cuatro como mínimo y diez como máximo. En la propuesta de la acción formativa deberá aparecer la relación nominal de solicitantes. En caso de estar debidamente justificada la superación de estos límites deberá ser autorizada expresamente por la Unidad Provincial de Formación e Investigación.

f) La propuesta debe estar incluida en el plan de formación del centro, así como en la Programación General Anual.

g) Debe ser respetado el siguiente calendario de actuaciones:

1º. Incluir la acción formativa y sus participantes en la plataforma del CRFP (<http://centroformacionprofesorado.castillalamancha.es>), en un plazo máximo de diez días después de haber recibido la aprobación por parte de las unidades provinciales de Formación e Investigación.

2º. Fecha límite de finalización: 25 de mayo.

3º. Fecha límite para adjuntar todos los documentos y evaluar a los participantes: 15 días a partir de la finalización de la actividad, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la fecha de 9 de junio.

3. En cuanto a la certificación de los grupos de trabajo previstos en esta convocatoria, se establecen las siguientes directrices:

a) El Centro Regional de Formación del Profesorado, a través de las unidades provinciales de Formación e Investigación designará un asesor responsable del seguimiento y evaluación del grupo de trabajo.

b) La certificación en grupos de trabajos de centro no podrá superar los 5 créditos por curso escolar y docente, sin perjuicio de que un docente pudiera participar en todas las acciones formativas que organice su centro.

c) Los participantes deberán asistir a un mínimo del 85% de las sesiones presenciales que se hayan programado en el grupo de trabajo.

d) Al finalizar la actividad se llenará en la plataforma la memoria sobre el trabajo realizado, completando los campos que se incluyen a tal efecto en la opción de Cierre de AF, así como los materiales elaborados en el grupo de trabajo y/o documentos referentes para la evaluación del mismo.

e) La certificación del grupo de trabajo se realiza, a propuesta del coordinador responsable y bajo la aprobación del asesor provincial, en función del trabajo realizado, pudiéndose establecer diferencias individuales entre los participantes a la misma, y no pudiendo superar en ningún caso el número de créditos inicialmente propuesto. El número de créditos por los que certifica el coordinador del grupo de trabajo no superará en ningún caso el número máximo de créditos otorgados a los participantes del mismo.

f) Los materiales elaborados en el grupo de trabajo pasarán a ser propiedad del Centro Regional de Formación del Profesorado y podrán ser compartidos bajo la Licencia: (Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual). Los requisitos y limitaciones de esta licencia se pueden consultar en la página web oficial de Creative Commons: https://creativecommons.org/licenses/?lang=es_ES

g) Los materiales generados en el grupo de trabajo deben ser inéditos. No se puede publicar, modificar, distribuir ni reproducir materiales protegidos la Ley de Propiedad Intelectual, marcas registradas o cualquier otro material que pertenezca a otras personas, incluidas las obras en coautoría, sin obtener el consentimiento previo de los titulares de dichos derechos. Los integrantes del grupo de trabajo son responsables de obtener esta autorización, sin que pueda derivarse a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes esta obtención de permisos ni podrán derivarse responsabilidades por esta causa.

h) Los materiales elaborados que sean de especial relevancia, serán seleccionados por una comisión de trabajo y se podrán exponer en unas jornadas convocadas por el CRFP al respecto.

Séptimo. Grupos de trabajo colaborativos.

1. A efectos de la presente convocatoria, un grupo de trabajo colaborativo es una modalidad formativa en la que varios docentes procedentes de diferentes centros o servicios educativos, periódicamente y a lo largo del curso escolar trabajan en la elaboración de materiales didácticos y pedagógicos, la experimentación de los mismos, y la investigación-innovación de la realidad educativa.

2. Las características propias de los grupos de trabajo colaborativos en esta convocatoria serán:

a) El coordinador de formación del centro seleccionará entre los participantes al tutor del grupo que ejercerá funciones de coordinación.

b) En la propuesta de grupo de trabajo colaborativo se establecerá el calendario y temporalización con indicación de las sesiones presenciales que se vayan a celebrar para garantizar su correcto desarrollo y coordinación, así como el tiempo de reunión previsto con una duración suficiente que garantice la efectividad de las mismas. Se establece un mínimo de una sesión presencial inicial, una mensual y una de cierre.

c) Se levantará acta de cada sesión, incluyendo la relación nominal y la firma de los asistentes, los temas tratados y el número de horas de trabajo de la sesión.

d) El número de asistentes será de cuatro como mínimo y diez como máximo. En la propuesta de la acción formativa deberá aparecer la relación nominal de solicitantes. En caso de estar debidamente justificada la superación de estos límites deberá ser autorizada expresamente por la Unidad Provincial de Formación e Investigación.

e) La propuesta del grupo de trabajo debe estar incluida en el plan de formación de cada centro y deberá comunicarse a los equipos directivos.

f) Debe ser respetado el siguiente calendario de actuaciones:

1º. Incluir la acción formativa y sus participantes en la plataforma, en un plazo máximo de diez días después de haber recibido la aprobación por parte de las unidades provinciales de Formación e Investigación.

2º. Fecha límite de finalización: 25 de mayo.

3º. Fecha límite para adjuntar todos los documentos y evaluar a los participantes: 15 días a partir de la finalización de la actividad, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la fecha de 9 de junio.

3. En cuanto a la certificación de los grupos de trabajo colaborativos previstos en esta convocatoria, se establecen las siguientes directrices:

a) El Centro Regional de Formación del Profesorado, a través de las unidades provinciales de Formación e Investigación designará un asesor responsable del seguimiento y evaluación del grupo de trabajo.

b) Los participantes deberán asistir a un mínimo del 85% de las sesiones presenciales que se hayan programado en el grupo de trabajo.

c) Al finalizar la actividad se rellenará en la plataforma la memoria sobre el trabajo realizado, completando los campos que se incluyen a tal efecto en la opción de Cierre de AF, así como los materiales elaborados en el grupo de trabajo y/o documentos referentes para la evaluación del mismo.

d) La certificación del grupo de trabajo colaborativo se realiza, a propuesta del coordinador responsable y bajo la aprobación del asesor provincial, en función del trabajo realizado, pudiéndose establecer diferencias individuales entre los participantes a la misma, y no pudiendo superar en ningún caso el número de créditos inicialmente propuesto. El número de créditos por los que certifica el coordinador del grupo de colaborativo no superará en ningún caso el número máximo de créditos otorgados a los participantes del mismo.

e) Los materiales elaborados en el grupo de trabajo pasarán a ser propiedad del Centro Regional de Formación del Profesorado y podrán ser compartidos bajo la Licencia: (Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual). Los requisitos y limitaciones de esta licencia se pueden consultar en la página web oficial de Creative Commons: https://creativecommons.org/licenses/?lang=es_ES

f) Los materiales generados en el grupo de trabajo colaborativo deben ser inéditos. No se puede publicar, modificar, distribuir ni reproducir materiales protegidos la Ley de Propiedad Intelectual, marcas registradas o cualquier otro material que pertenezca a otras personas, incluidas las obras en coautoría, sin obtener el consentimiento previo de los titulares de dichos derechos. Los integrantes del grupo de trabajo colaborativo son responsables de obtener esta autorización, sin que pueda derivarse a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes esta obtención de permisos ni podrán derivarse responsabilidades por esta causa.

Octavo. Seminarios.

1. A efectos de la presente convocatoria, un seminario es una modalidad formativa en la que un grupo de profesores del mismo centro profundizan en el estudio de determinadas cuestiones educativas, tanto referentes a la ciencia disciplinar como a las didácticas de las mismas, a partir de la reflexión conjunta, del debate interno y del intercambio de experiencias. Ocasionalmente podrán contar con la colaboración de personas expertas.

2. Las características propias de los seminarios en esta convocatoria serán:

a) El número de participantes estará comprendido entre 5 y 20. En la propuesta de la acción formativa deberá aparecer la relación nominal de solicitantes.

b) El coordinador del seminario será el coordinador de formación del centro.

c) En la propuesta de seminario se establecerán los aspectos a trabajar en las reuniones, que deberán ser todas ellas presenciales, así como el tiempo de reunión previsto con una duración suficiente que garantice la efectividad de las mismas.

d) Las sesiones presenciales se realizarán fuera del horario lectivo y pueden contar con ponentes externos, en cuyo caso la indemnización de las comunicaciones o ponencias correrá a cargo de la formación del profesorado de Castilla-La Mancha (CRFP) previa supervisión y aprobación de la unidades provinciales de formación e investigación de cada provincia.

e) Deberá contar con la aprobación del equipo directivo e estar incluida en el plan de formación de centro.

f) Se levantará acta de cada sesión, incluyendo la relación nominal y la firma de los asistentes, los temas tratados y el número de horas de trabajo de la sesión.

g) Debe ser respetado el siguiente calendario de actuaciones:

1º. Incluir la acción formativa y sus participantes en la plataforma, en un plazo máximo de diez días después de haber recibido la aprobación por parte de las unidades provinciales de Formación e Investigación.

2º. Fecha límite de finalización: 25 de mayo.

3º. Fecha límite para adjuntar todos los documentos y evaluar a los participantes: 15 días a partir de la finalización de la actividad, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la fecha de 9 de junio.

3. En cuanto a la certificación de los seminarios previstos en esta convocatoria, se establecen las siguientes directrices:

a) El Centro Regional de Formación del Profesorado, a través de las unidades provinciales de Formación e Investigación designará un asesor responsable del seguimiento y evaluación del seminario.

b) La certificación en seminarios de centro no podrá superar los 5 créditos por curso escolar y docente, sin perjuicio de que un docente pudiera participar en todas las acciones formativas que organice su centro.

c) El coordinador de formación de centro que será el coordinador del seminario, participará como asistente al mismo y no tendrá derecho a obtener una certificación de créditos por esta labor ya que ambas funciones forman parte de su labor como coordinador de formación.

d) Al finalizar la actividad se rellenará en la plataforma la memoria sobre el trabajo realizado, completando los campos que se incluyen a tal efecto en la opción de Cierre de AF, así como los documentos referentes para la evaluación del mismo (hojas de firmas de las sesiones presenciales)

e) El participante deberá asistir a un mínimo del 85% de las sesiones presenciales del seminario para tener derecho a la certificación.

g) El número de créditos totales quedará sujeto a la evaluación del trabajo final presentado y podrá ser menor del máximo prefijado en la propuesta inicial.

h) La certificación del seminario se realiza, a propuesta del coordinador de formación y bajo la aprobación del asesor provincial, en función del trabajo realizado, pudiéndose reducir en algún caso el número de créditos inicialmente propuesto.

Noveno. Tareas a realizar por el tutor/coordinador de los grupos de trabajo, grupos de trabajo colaborativos o seminarios.

1. Con el fin de mantener una línea de actuación coherente en el desarrollo de la modalidad formativa elegida, la persona responsable de coordinar dicha acción formativa se responsabilizará de:

a) Diseñar la actividad formativa y cumplimentar el anexo I. Remitir dicho anexo al coordinador de formación de su centro.

b) Mantener contacto e informar sobre la evolución del grupo de trabajo, grupo colaborativo o seminario al coordinador de formación de su centro y/o asesor de referencia, facilitando su asistencia a las sesiones de trabajo cuando proceda.

c) Documentar las reuniones mantenidas, levantando acta y adjuntándolas junto a las hojas de firmas de asistencia, a la comunidad generada al tal fin en la plataforma del CRFP.

d) Adjuntar la memoria y productos finales a la plataforma, siguiendo el modelo del anexo II.

2. Los coordinadores de los grupos de trabajo o seminarios podrán ser requeridos por la Unidad Provincial de Formación e Investigación, para exponer sus experiencias y buenas prácticas en jornadas de formación.

Décimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se podrán presentar únicamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío telemático del formulario (anexo I) disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), con cualquiera de los sistemas de firma o identificación electrónicas admitidos en esta Administración.

A los efectos previstos en los artículos 9.2.c), 10.2.c) y 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la válida presentación de las solicitudes posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico.

2. Todos los trámites relacionados con esta convocatoria se notificarán de forma electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. El centro educativo, y en su nombre el coordinador de formación del centro, deberá presentar una solicitud por cada acción formativa que se quiera desarrollar en su centro.

5. Desde el centro educativo no se podrán proponer acciones formativas cuyo concepto y objetivos sean iguales a los incluidos en cualquier otra acción formativa que se realice en el centro.

Undécimo. Procedimiento y criterios de selección.

1. En el ámbito de cada Unidad Provincial de Formación e Investigación se constituirá un equipo de valoración de solicitudes de grupos de trabajo y seminario integrada por los dos responsables de formación de las unidades provinciales.

2. Una vez recibidas las solicitudes, los responsables de las unidades provinciales de Formación e Investigación realizarán una revisión inicial.

3. Si fuera necesario, se notificará al coordinador de formación del centro con el fin de concretar aquellos aspectos de la solicitud que requieran de mayor desarrollo, para lo cual, dispondrá de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación.

4. La valoración de la documentación presentada se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Interés y calidad de la acción formativa a desarrollar.
- b) Adecuación de las actividades formativas a los objetivos de esta convocatoria y a su aplicación en la programación didáctica.
- c) Adecuación de las actividades formativas al entorno del centro educativo de los profesores participantes.

Duodécimo. Motivos de exclusión.

Los motivos para excluir una solicitud serán los siguientes:

- a) No cumplir los requisitos de esta resolución.
- b) No aportar la documentación solicitada.
- c) El objeto del grupo de trabajo/grupo colaborativo/seminario no se ajusta a la modalidad formativa.
- d) Aquellas actividades que se dediquen a funciones inherentes a la actividad docente.
- e) Aquellas actividades cuyo contenido y/o objetivos formen parte de otras actividades formativas en el mismo centro.

Decimotercero. Resolución.

Una vez valoradas las solicitudes por las comisiones provinciales la resolución de la solicitud corresponderá por delegación de la Viceconsejera de Educación, Universidades e Investigación a la persona titular de la dirección provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente y será notificada al centro educativo interesado por la asesoría de formación de la dirección provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Impugnación de la convocatoria y efectos.

1. Frente a esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de noviembre de 2017

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DOLORES LÓPEZ SANZ



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades
e Investigación

Nº Procedimiento

Código SIACI

ANEXO I

SOLICITUD DE SEMINARIO, GRUPO DE TRABAJO O GRUPO DE TRABAJO COLABORATIVO

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE				
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento	Código de centro		
Nombre del centro : <input type="text"/>				
Nombre del Director: <input type="text"/>				
CIF del centro: <input type="text"/>				
Domicilio: <input type="text"/>				
Provincia: <input type="text"/>	C.P.: <input type="text"/>	Población: <input type="text"/>		
Teléfono: <input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>		
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.				

EN EL CASO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON OTRO U OTROS CENTROS EDUCATIVOS INDICAR LOS DATOS DEL/ DE LOS CENTRO/S:

Datos del/de los centro/s				
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TITULAR DEL CENTRO (Centros Docentes privados concertados)

Número de documento	CIF (Número)		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia: <input type="text"/>	C.P.: <input type="text"/>	Población: <input type="text"/>	
Teléfono: <input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>	

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (Compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, con la finalidad de Gestión de la formación impartida en el Centro Regional de formación del profesorado de Castilla-La Mancha. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar Río Alberche s/n, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

**Castilla-La Mancha****Consejería de Educación, Cultura y Deportes**
Viceconsejería de Educación, Universidades
e Investigación

DATOS DE LA SOLICITUD			
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA:			
Modalidad: <input type="checkbox"/> GRUPO DE TRABAJO <input type="checkbox"/> SEMINARIO <input type="checkbox"/> GRUPO TRABAJO COLABORATIVO			
PARTICIPANTES EN LA ACCIÓN FORMATIVA:			
COORDINADOR			
APELLIDOS Y NOMBRE		NIVEL/ÁREA	
		número	letra
EMAIL			
COMPONENTES			
APELLIDOS Y NOMBRE		NIVEL/ÁREA	
		número	letra
DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA			
ETAPA EDUCATIVA			

**Castilla-La Mancha****Consejería de Educación, Cultura y Deportes**
Viceconsejería de Educación, Universidades
e Investigación

MODALIDAD	
TEMÁTICA	
LUGAR Y FECHAS DE LA ACTIVIDAD	
COORDINADOR DE FORMACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	
NOMBRE	
ESPECIALIDAD	
E-MAIL	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

1. ¿Cuál es la justificación de esta actividad en función de los objetivos alcanzables, necesidades y grupos a los que va dirigida y en los que revertirá prioritariamente?

2. ¿Cuáles son los objetivos más relevantes de la actividad?

3. Especificar los objetivos acordes con el Plan de Formación del centro.

4. Criterios contemplados para valorar la idónea participación y compromiso de los docentes implicados en la actividad.

5. Criterios contemplados en la previsión y valoración de la calidad de los resultados en el alumnado.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades
e Investigación

6. ¿Cuáles son los contenidos a trabajar en la actividad formativa?

7. Explicar la relación entre los contenidos de la actividad y los objetivos formativos del centro.

8. Metodología de trabajo y distribución las tareas a desempeñar por los participantes en la actividad formativa.

9. Criterios para la evaluación de la actividad.

10. Previsión del impacto de la actividad formativa en la actualización metodológica y profesionalización docente de los participantes.

11. Análisis del impacto de la actividad en el alumnado, en la línea metodológica del centro y en la comunidad educativa.

12. En caso de grupo de trabajo, relación de los materiales que se van a elaborar.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

**Castilla-La Mancha****Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades
e Investigación****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

NO: Los acreditativos de identidad.

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

1º
2º
3º

Firma del director/a

En , a de de 20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN .
DIR3: A08014342